EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

ACUERDO DE INTENCIÓN PARA INVERSIÓN PUBLICITARIA

Entre los suscritos **MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá. Quien obra en nombre y representación de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, identificada con Nit. 900265408-3, quien en adelante se denominará el **CLIENTE**, por una parte y por la otra, **DAVID MATOSES PERAIRE,** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de extranjería No. 338.633 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**, identificada con Nit. 860.001.022-7, quien en adelante se denominará **CEET**, se celebra el presente acuerdo en adelante, (el Acuerdo), previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

(i) Que CEET es propietaria del periódico El Tiempo y del portal de Internet www.clasificados.eltiempo.com.

(ii) Que el periódico El Tiempo, el portal www.clasificados.eltiempo.com cuenta con secciones especializadas en la compra y venta de bienes raíces, a través de las cuales comercializan espacios para publicación, entre otros, de: (i) avisos clasificados por palabras (on y off line) en la sección Clasificados de Bienes Raíces de El Tiempo (en adelante los "Productos").

(iii) Que el CLIENTE ha sido un cliente habitual de CEET, como anunciante comprador de los Productos en volúmenes de inversión publicitaria de importancia para CEET, y que es su intención crecer en dicha inversión o mantenerla durante el año 2020.

(iv) Que en consideración a lo anterior, CEET estaría en condiciones de ofrecer un tratamiento preferencial al CLIENTE mediante el reconocimiento de diferentes beneficios y descuentos especiales sobre los precios y tarifas oficiales de CEET aplicables a los Productos.

(v) Que el Cliente se encuentra interesado en adquirir el tratamiento preferencial antes indicado, mediante la suscripción de este Acuerdo.

Por lo anterior, las Partes hacen constar el acuerdo de intención al que han llegado en los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- ALCANCE DEL ACUERDO: En caso de que CLIENTE realice una ordenación mensual de avisos clasificados por palabras on y off line en la sección Clasificados Vivienda de El Tiempo en los volúmenes que se señalan en el Anexo, los cuales no incluyen IVA (en adelante, "Volumen de Inversión"), CEET concederá, durante dicho año, lo siguiente:

1. Algunos beneficios respecto de los Productos, según lo establece el término tercero del presente acuerdo y la tabla consignada en el Anexo.
2. Descuento sobre los precios y tarifas oficiales aplicables a los avisos clasificados por palabras de la sección "Clasificados Vivienda", de acuerdo con lo señalado en el Anexo.

Los descuentos y beneficios antes mencionados, dependerán del Volumen de Inversión que realice El Cliente y por lo mismo, del rango de inversión en el que se encuentre, y se otorgarán y/o prestarán, siempre y cuando El Cliente cumpla con las metas mensuales de inversión acordadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El descuento estipulado en el numeral 2 anterior, será aplicable única y exclusivamente a los "avisos clasificados por palabras de la sección Clasificados Vivienda" ordenados y publicados, y no será aplicable a avisos clasificados diferentes a los mismos.

No obstante lo anterior, se tendrán en cuenta, únicamente para efectos del cálculo del Volumen de Inversión, cualquier otra clase de avisos clasificados por palabras ordenados por El Cliente en el evento de Preventa 2018 organizado por CEET y/o los ordenados para ser publicados en secciones distintas de El Tiempo, excepto en la sección de adultos. Estos avisos no serán objeto del descuento aplicable a los Productos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El descuento aquí previsto no será acumulable con ningún otro descuento u oferta (incluido el que eventualmente corresponda a agencia).

En caso que CEET ofrezca promociones con descuentos más favorables para El Cliente que los previstos en el presente acuerdo, podrán ser utilizados por éste, y los avisos que publique con ocasión de las mismas, se contarán para efectos de calcular el Volumen de Inversión mensual del Cliente.

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que el Cliente conoce y acepta los Términos y Condiciones aplicables al servicio de publicidad que presta CEET, incluyendo sin limitarse a condiciones de pago, horarios y fechas para entrega del material a publicar, condiciones de uso de los espacios, procedimientos para quejas y reclamos, consecuencias derivadas del incumplimiento de dichos términos y condiciones por parte del Cliente, garantías ofrecidas por CEET.

SEGUNDO.- FORMA DE PAGO:

2.1. SAE S.A.S. efectuará un pago único por valor de setenta y tres millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos pesos ($73.863.300) M/C IVA incluido.

PARÁGRAFO: Todas las facturas emitidas por CEET tendrán un plazo de 30 días, y deberán ser pagadas por el cliente de acuerdo con los términos y condiciones en ella contenidas. En caso de mora en el pago de una factura, CEET podrá a su arbitrio, sin perjuicio de causarse a favor de ésta los respectivos intereses moratorios liquidados a la tasa más alta legalmente exigible: (i) Suspender el presente acuerdo hasta el día en que EL CLIENTE certifique que ha pagado la factura que se encuentre vencida. En caso de no generarse pago de la misma dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suspensión referida, dar por terminado el presente acuerdo manteniéndose sin

embargo en cabeza de CEET, el derecho de cobrar judicial o extrajudicialmente la suma adeudada y, (ii) Dar por terminado inmediatamente el presente acuerdo.

TERCERO.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO: El Descuento sobre el valor de los avisos clasificados por palabras de la sección "Clasificados Bienes Raíces", se otorgará en forma inmediata, al momento de ordenar la publicación correspondiente, de acuerdo con los términos establecidos a continuación:

- **Descuentos en palabras**: El descuento aplicable al CLIENTE se encuentra descrito en el Anexo.

- **Descuentos en destacados:** Teniendo en cuenta que el Cliente, se encuentra dentro del rango, éste obtendrá descuentos en el valor de los siguientes destacados que se involucren en los Productos: Imagen, Títulos, Negrillas, marcos, logos y fotografías.

- **Descuentos en plantillas**: de acuerdo con la inversión y al rango establecido en el Anexo, el CLIENTE obtendrá descuentos en el valor de las plantillas que requiera.

Las tarifas especiales a que se refiere el presente término, estarán vigentes desde la fecha de suscripción del presente acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2020, independientemente de la duración del mismo.

CUARTO.- BENEFICIOS: EL CLIENTE tendrá derecho a los siguientes beneficios dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre y siempre y cuando cumpla con las metas de inversión acordadas, de conformidad con lo establecido en la propuesta comercial entregada por CEET que hará parte integral del presente acuerdo:

1. Avisos bonificados: El CLIENTE puede tener derecho a un espacio en centímetros en la sección Clasificados Bienes Raíces. Este bonificado, así como el tamaño del aviso respectivo, dependerá del rango y volumen de inversión en el que se encuentre, de conformidad con lo establecido en el Anexo. Este beneficio tiene como requisito el cumplimiento de las metas trimestrales de inversión, acordadas previamente entre las partes.

Cualquier aviso por centímetros que sea ordenado con ocasión de este beneficio, deberá cumplir con las siguientes características:

- Blanco y Negro
- De lunes a Viernes
- Cuadernillo de clasificados de vivienda.
- Páginas interiores de clasificados sección vivienda.
- No puede utilizarse para publicar inmuebles
- Este aviso debe utilizarse para captación de inmuebles o posicionamiento de marca.

2. Servicio al cliente: El CLIENTE contará con la atención de un ejecutivo especializado que atenderá sus inquietudes.

3. Crédito: Al CLIENTE se le otorgará un crédito cuyo cupo dependerá del análisis de los documentos soporte entregados por el CLIENTE y de las políticas de cartera de CEET.

4. Suscripción periódico El Tiempo: EL CLIENTE tendrá derecho a una suscripción al periódico El Tiempo una vez haya suscrito el presente acuerdo. Dicha suscripción será servida por un periodo de doce meses y se otorgará dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre EL CLIENTE

5. Formación para hacer avisos efectivos: CEET dará apoyo al CLIENTE en cuanto al enfoque de los avisos o anuncios que requiera publicar, con el fin de que los mismos cumplan con las necesidades del mercado.

6. Semidisplays: EL CLIENTE obtendrá un numero de avisos desplegados (de una col por 3.5 centímetros de alto), que deberán sujetarse a disponibilidad de espacio en el medio de que se trate dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

7. Logos: EL CLIENTE tendrá derecho a usar un número de logos en los avisos que publique con ocasión del presente acuerdo dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

8. Avisos con Código Web: El CLIENTE tendrá derecho a incluir en los avisos clasificados de El Tiempo, el código que identifica el inmueble en la página de www.clasificados.eltiempo.com

9. Color en Aviso: El CLIENTE tendrá derecho a publicar en clasificados El Tiempo, algunos de los avisos con destacado "Color en Aviso", dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

10. Marcos: El CLIENTE tendrá derecho a publicar en clasificados El Tiempo, algunos de los avisos con destacado "Marcos" dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

11. Negrilla: El CLIENTE tendrá derecho a publicar en clasificados El Tiempo, algunos de los avisos con destacado "Negrilla" dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre..

12. Favoritos: El CLIENTE tendrá derecho a publicar en clasificados El Tiempo, algunos avisos en la modalidad "Favorito". Los inmuebles que se ofrezcan a través de estos avisos, deberán tener condiciones especiales de precios, condición del inmueble, etc, dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

13. Square off: El CLIENTE tendrá derecho a publicar en clasificados El Tiempo, algunos de los avisos en la modalidad "Square off". El tamaño de estos avisos será siempre de 10 módulos de 3.5. cms cada uno dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

14. Publireportajes: El CLIENTE tendrá derecho a que clasificados.eltiempo.com realice el desarrollo y producción, por una sola vez durante la duración del presente acuerdo, de un (1) publirreportaje que promocione los bienes y servicios que ofrece, para ser montado en la sección "noticias" del portal clasificados.eltiempo.com. El texto del publireportaje deberá ser enviado por EL CLIENTE. Este beneficio se otorgará dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE tiene derecho a los beneficios antes mencionados, siempre y cuando cumpla con las metas de inversión previamente acordadas con CEET. Si EL CLIENTE no cumple con las metas de inversión acordadas, perderá los referidos beneficios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CLIENTE deberá hacer uso de los beneficios a los que tiene derecho, dentro de los treinta (30) días siguientes al mes en el que se hace acreedor de los mismos. De no usarse en el periodo antes mencionado, EL CLIENTE perderá el derecho de utilizar el beneficio de que se trate.

QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE METAS: Es entendido y aceptado por EL CLIENTE que en caso de no cumplir la meta de inversión señalada en el Anexo para un periodo determinado (trimestre), le será aplicada automáticamente para el próximo periodo, la tarifa sin descuento establecida por CEET para los "Productos".
CEET aplicará nuevamente la tarifa con descuento si así lo considera, únicamente cuando EL CLIENTE haya demostrado e informado por escrito a CEET que cumplió durante un periodo completo (trimestre) la meta establecida en el Anexo.

1. **SEXTO.- DURACIÓN**: El presente acuerdo tendrá una vigencia de hasta (12) meses o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMO.- TERMINACIÓN. Este acuerdo se entenderá terminado por el vencimiento de su vigencia.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente acuerdo, de manera unilateral, por una cualquiera de las siguientes causas, enviando una comunicación escrita manifestando tal intención a la otra parte, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes aquí firmantes.
b. Cuando se registre mora en el pago de una factura y/o se incurra en lo establecido en el literal (i) del parágrafo del término segundo de este acuerdo.
c. Si cualquiera de las Partes se encuentra en los supuestos establecidos por la ley para solicitar su incursión en cualquier trámite concursal ó toma de posesión y liquidación, según lo establece la Ley, sin perjuicio de la obligación de El Cliente de pagar a CEET los avisos que haya publicado hasta el día en que le notifique la ocurrencia de cualquiera de los supuestos de hecho referidos.

d. Si cualquier autoridad competente que vigile a cualquiera de las Partes, ordena la terminación del presente Acuerdo.
e. Por fuerza mayor o caso fortuito.
f. Cuando quiera que se presente un incumplimiento a las normas, principios y procedimientos comerciales, financieros o administrativos de CEET, y/o de las normas, principios, procedimientos comerciales y términos y condiciones de las páginas de Internet www.clasificados.eltiempo.com (los cuales El Cliente declara conocer con la firma de este Acuerdo), en cuyo caso enviará carta motivada al Cliente con un (1) día calendario de antelación si es suspensión y con ocho (8) días calendario de antelación si la decisión es la terminación del Acuerdo.
g. En cualquier momento por parte de CEET, siempre que de aviso al Cliente con quince (15) días calendario de antelación a la fecha pretendida de terminación, sin que esto genere indemnización alguna en favor del Cliente.

OCTAVO.- TERMINOS Y CONDICIONES: El Cliente acepta que el presente Acuerdo no modifica los términos y condiciones establecidos para la publicación de avisos clasificados por palabras o por centímetros, y para los anuncios "publicar inmueble", los cuales serán acatados por El Cliente.

NOVENO.- SUSTITUCIÓN DE PRODUCTO. El Cliente entiende y acepta que los productos y/o medios de CEET podrán ser eliminados, modificados o suspendidos por decisión de cualquier autoridad competente y/o por efecto de la normatividad aplicable y/o por decisión estratégica de CEET, haciéndose necesaria la suspensión de la publicación de avisos en los respectivos productos y/o medios de CEET, en cuyo caso, de ser tales productos objeto de este acuerdo, CEET ofrecerá al Cliente los demás medios de comunicación de su propiedad, aplicando en tal evento los precios que tales medios sustitutos hubieren tenido en la fecha de firma del presente acuerdo, de forma que la publicación inicialmente prevista para los productos y/o medios objeto de suspensión, se traslade a otros medios de CEET. En tal sentido, la eliminación, modificación o suspensión de los productos objeto del presente acuerdo, no dará lugar a la terminación del mismo ni a la devolución parcial o total del dinero que hasta el momento de la eliminación, modificación o suspensión referidas, haya pagado El Cliente a CEET.

DÉCIMO.- GARANTÍAS: El Cliente acepta otorgar las garantías que para el efecto exija CEET y/o reemplazarlas o ampliarlas cuando así lo exija CEET en cualquier momento y por cualquier causa.

UNDÉCIMO.- CESIÓN: EL CLIENTE no podrá ceder este Acuerdo, ni ceder total o parcialmente los beneficios obtenidos por el mismo.

DUODÉCIMO.- INDEPENDENCIA: Las partes manifiestan que cumplirán con sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa y laboral. En consecuencia, reconocen y aceptan que entre sus empleados y/o contratistas no existe, ni existirá relación laboral, ni relación alguna que genere subordinación de ningún tipo.

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

DÉCIMO TERCERO.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que se presenten entre las partes a raíz de la creación, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente negocio jurídico, que no pudieren resolver las partes por ellas mismas, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual estará compuesto por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo o en su defecto, a falta de éste, designado por sorteo que efectuará el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a las normas vigentes sobre la materia, su organización y funcionamiento estará regulado por las reglas previstas para el efecto por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, especialmente, pero sin limitarse a ello, a lo que tiene que ver con las tarifas de honorarios y de administración aplicables y decidirá en derecho.

DÉCIMO CUARTO.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá realizarse por escrito, debidamente firmado por los representantes autorizados por las partes.

DÉCIMO QUINTO.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: Para efectos de este Acuerdo se tendrá como Información Confidencial, cualquier información societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y/o futuras de las Partes, que sea compartida con ocasión del presente negocio jurídico.

En consideración a lo anterior, se firma el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los Doce (12) días del mes de Mayo de 2020.

FIRMA CLIENTE: **Nit :** 900265408-3	**FIRMA CEET:** **Nit:** 860.001.022-7
Nombre: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	**Nombre:** CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
Rep legal: MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO	**Rep Legal:** DAVID MATOSES PERAIRE
Cédula : 35.518.307 de Facatativá	**Cédula :** 338.633
Dirección: Calle. 93b No. -47	**Dirección:** Calle Avenida 26 No. 68B - 70 Piso 2
Teléfono: 7431444	**Teléfono:** 2940100

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

ACUERDO DE INTENCIÓN PARA INVERSIÓN PUBLICITARIA

Entre los suscritos **MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá. Quien obra en nombre y representación de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, identificada con Nit. 900265408-3, quien en adelante se denominará el **CLIENTE**, por una parte y por la otra, **DAVID MATOSES PERAIRE,** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de extranjería No. 338.633 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**, identificada con Nit. 860.001.022-7, quien en adelante se denominará **CEET**, se celebra el presente acuerdo en adelante, (el Acuerdo), previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

(i) Que CEET es propietaria del periódico El Tiempo y del portal de Internet www.clasificados.eltiempo.com.

(ii) Que el periódico El Tiempo, el portal www.clasificados.eltiempo.com cuenta con secciones especializadas en la compra y venta de bienes raíces, a través de las cuales comercializan espacios para publicación, entre otros, de: (i) avisos clasificados por palabras (on y off line) en la sección Clasificados de Bienes Raíces de El Tiempo (en adelante los "Productos").

(iii) Que el CLIENTE ha sido un cliente habitual de CEET, como anunciante comprador de los Productos en volúmenes de inversión publicitaria de importancia para CEET, y que es su intención crecer en dicha inversión o mantenerla durante el año 2020.

(iv) Que en consideración a lo anterior, CEET estaría en condiciones de ofrecer un tratamiento preferencial al CLIENTE mediante el reconocimiento de diferentes beneficios y descuentos especiales sobre los precios y tarifas oficiales de CEET aplicables a los Productos.

(v) Que el Cliente se encuentra interesado en adquirir el tratamiento preferencial antes indicado, mediante la suscripción de este Acuerdo.

Por lo anterior, las Partes hacen constar el acuerdo de intención al que han llegado en los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- ALCANCE DEL ACUERDO: En caso de que CLIENTE realice una ordenación mensual de avisos clasificados por palabras on y off line en la sección Clasificados Vivienda de El Tiempo en los volúmenes que se señalan en el Anexo, los cuales no incluyen IVA (en adelante, "Volumen de Inversión"), CEET concederá, durante dicho año, lo siguiente:

1. Algunos beneficios respecto de los Productos, según lo establece el término tercero del presente acuerdo y la tabla consignada en el Anexo.
2. Descuento sobre los precios y tarifas oficiales aplicables a los avisos clasificados por palabras de la sección "Clasificados Vivienda", de acuerdo con lo señalado en el Anexo.

Los descuentos y beneficios antes mencionados, dependerán del Volumen de Inversión que realice El Cliente y por lo mismo, del rango de inversión en el que se encuentre, y se otorgarán y/o prestarán, siempre y cuando El Cliente cumpla con las metas mensuales de inversión acordadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El descuento estipulado en el numeral 2 anterior, será aplicable única y exclusivamente a los "avisos clasificados por palabras de la sección Clasificados Vivienda" ordenados y publicados, y no será aplicable a avisos clasificados diferentes a los mismos.

No obstante lo anterior, se tendrán en cuenta, únicamente para efectos del cálculo del Volumen de Inversión, cualquier otra clase de avisos clasificados por palabras ordenados por El Cliente en el evento de Preventa 2018 organizado por CEET y/o los ordenados para ser publicados en secciones distintas de El Tiempo, excepto en la sección de adultos. Estos avisos no serán objeto del descuento aplicable a los Productos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El descuento aquí previsto no será acumulable con ningún otro descuento u oferta (incluido el que eventualmente corresponda a agencia).

En caso que CEET ofrezca promociones con descuentos más favorables para El Cliente que los previstos en el presente acuerdo, podrán ser utilizados por éste, y los avisos que publique con ocasión de las mismas, se contarán para efectos de calcular el Volumen de Inversión mensual del Cliente.

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que el Cliente conoce y acepta los Términos y Condiciones aplicables al servicio de publicidad que presta CEET, incluyendo sin limitarse a condiciones de pago, horarios y fechas para entrega del material a publicar, condiciones de uso de los espacios, procedimientos para quejas y reclamos, consecuencias derivadas del incumplimiento de dichos términos y condiciones por parte del Cliente, garantías ofrecidas por CEET.

SEGUNDO.- FORMA DE PAGO:

2.1. SAE S.A.S. efectuará un pago único por valor de setenta y tres millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos pesos ($73.863.300) M/C IVA incluido.

PARÁGRAFO: Todas las facturas emitidas por CEET tendrán un plazo de 30 días, y deberán ser pagadas por el cliente de acuerdo con los términos y condiciones en ella contenidas. En caso de mora en el pago de una factura, CEET podrá a su arbitrio, sin perjuicio de causarse a favor de ésta los respectivos intereses moratorios liquidados a la tasa más alta legalmente exigible: (i) Suspender el presente acuerdo hasta el día en que EL CLIENTE certifique que ha pagado la factura que se encuentre vencida. En caso de no generarse pago de la misma dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suspensión referida, dar por terminado el presente acuerdo manteniéndose sin

embargo en cabeza de CEET, el derecho de cobrar judicial o extrajudicialmente la suma adeudada y, (ii) Dar por terminado inmediatamente el presente acuerdo.

TERCERO.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO: El Descuento sobre el valor de los avisos clasificados por palabras de la sección "Clasificados Bienes Raíces", se otorgará en forma inmediata, al momento de ordenar la publicación correspondiente, de acuerdo con los términos establecidos a continuación:

- **Descuentos en palabras**: El descuento aplicable al CLIENTE se encuentra descrito en el Anexo.

- **Descuentos en destacados:** Teniendo en cuenta que el Cliente, se encuentra dentro del rango, éste obtendrá descuentos en el valor de los siguientes destacados que se involucren en los Productos: Imagen, Títulos, Negrillas, marcos, logos y fotografías.

- **Descuentos en plantillas**: de acuerdo con la inversión y al rango establecido en el Anexo, el CLIENTE obtendrá descuentos en el valor de las plantillas que requiera.

Las tarifas especiales a que se refiere el presente término, estarán vigentes desde la fecha de suscripción del presente acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2020, independientemente de la duración del mismo.

CUARTO.- BENEFICIOS: EL CLIENTE tendrá derecho a los siguientes beneficios dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre y siempre y cuando cumpla con las metas de inversión acordadas, de conformidad con lo establecido en la propuesta comercial entregada por CEET que hará parte integral del presente acuerdo:

1. Avisos bonificados: El CLIENTE puede tener derecho a un espacio en centímetros en la sección Clasificados Bienes Raíces. Este bonificado, así como el tamaño del aviso respectivo, dependerá del rango y volumen de inversión en el que se encuentre, de conformidad con lo establecido en el Anexo. Este beneficio tiene como requisito el cumplimiento de las metas trimestrales de inversión, acordadas previamente entre las partes.

Cualquier aviso por centímetros que sea ordenado con ocasión de este beneficio, deberá cumplir con las siguientes características:

- Blanco y Negro
- De lunes a Viernes
- Cuadernillo de clasificados de vivienda.
- Páginas interiores de clasificados sección vivienda.
- No puede utilizarse para publicar inmuebles
- Este aviso debe utilizarse para captación de inmuebles o posicionamiento de marca.

2. Servicio al cliente: El CLIENTE contará con la atención de un ejecutivo especializado que atenderá sus inquietudes.

3. Crédito: Al CLIENTE se le otorgará un crédito cuyo cupo dependerá del análisis de los documentos soporte entregados por el CLIENTE y de las políticas de cartera de CEET.

4. Suscripción periódico El Tiempo: EL CLIENTE tendrá derecho a una suscripción al periódico El Tiempo una vez haya suscrito el presente acuerdo. Dicha suscripción será servida por un periodo de doce meses y se otorgará dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre EL CLIENTE

5. Formación para hacer avisos efectivos: CEET dará apoyo al CLIENTE en cuanto al enfoque de los avisos o anuncios que requiera publicar, con el fin de que los mismos cumplan con las necesidades del mercado.

6. Semidisplays: EL CLIENTE obtendrá un numero de avisos desplegados (de una col por 3.5 centímetros de alto), que deberán sujetarse a disponibilidad de espacio en el medio de que se trate dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

7. Logos: EL CLIENTE tendrá derecho a usar un número de logos en los avisos que publique con ocasión del presente acuerdo dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

8. Avisos con Código Web: El CLIENTE tendrá derecho a incluir en los avisos clasificados de El Tiempo, el código que identifica el inmueble en la página de www.clasificados.eltiempo.com

9. Color en Aviso: El CLIENTE tendrá derecho a publicar en clasificados El Tiempo, algunos de los avisos con destacado "Color en Aviso", dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

10. Marcos: El CLIENTE tendrá derecho a publicar en clasificados El Tiempo, algunos de los avisos con destacado "Marcos" dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

11. Negrilla: El CLIENTE tendrá derecho a publicar en clasificados El Tiempo, algunos de los avisos con destacado "Negrilla" dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre..

12. Favoritos: El CLIENTE tendrá derecho a publicar en clasificados El Tiempo, algunos avisos en la modalidad "Favorito". Los inmuebles que se ofrezcan a través de estos avisos, deberán tener condiciones especiales de precios, condición del inmueble, etc, dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

13. Square off: El CLIENTE tendrá derecho a publicar en clasificados El Tiempo, algunos de los avisos en la modalidad "Square off". El tamaño de estos avisos será siempre de 10 módulos de 3.5. cms cada uno dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

14. Publireportajes: El CLIENTE tendrá derecho a que clasificados.eltiempo.com realice el desarrollo y producción, por una sola vez durante la duración del presente acuerdo, de un (1) publirreportaje que promocione los bienes y servicios que ofrece, para ser montado en la sección "noticias" del portal clasificados.eltiempo.com. El texto del publireportaje deberá ser enviado por EL CLIENTE. Este beneficio se otorgará dependiendo del rango de inversión en el que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE tiene derecho a los beneficios antes mencionados, siempre y cuando cumpla con las metas de inversión previamente acordadas con CEET. Si EL CLIENTE no cumple con las metas de inversión acordadas, perderá los referidos beneficios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CLIENTE deberá hacer uso de los beneficios a los que tiene derecho, dentro de los treinta (30) días siguientes al mes en el que se hace acreedor de los mismos. De no usarse en el periodo antes mencionado, EL CLIENTE perderá el derecho de utilizar el beneficio de que se trate.

QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE METAS: Es entendido y aceptado por EL CLIENTE que en caso de no cumplir la meta de inversión señalada en el Anexo para un periodo determinado (trimestre), le será aplicada automáticamente para el próximo periodo, la tarifa sin descuento establecida por CEET para los "Productos".
CEET aplicará nuevamente la tarifa con descuento si así lo considera, únicamente cuando EL CLIENTE haya demostrado e informado por escrito a CEET que cumplió durante un periodo completo (trimestre) la meta establecida en el Anexo.

1. **SEXTO.- DURACIÓN**: El presente acuerdo tendrá una vigencia de hasta (12) meses o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMO.- TERMINACIÓN. Este acuerdo se entenderá terminado por el vencimiento de su vigencia.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente acuerdo, de manera unilateral, por una cualquiera de las siguientes causas, enviando una comunicación escrita manifestando tal intención a la otra parte, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes aquí firmantes.
b. Cuando se registre mora en el pago de una factura y/o se incurra en lo establecido en el literal (i) del parágrafo del término segundo de este acuerdo.
c. Si cualquiera de las Partes se encuentra en los supuestos establecidos por la ley para solicitar su incursión en cualquier trámite concursal ó toma de posesión y liquidación, según lo establece la Ley, sin perjuicio de la obligación de El Cliente de pagar a CEET los avisos que haya publicado hasta el día en que le notifique la ocurrencia de cualquiera de los supuestos de hecho referidos.

d. Si cualquier autoridad competente que vigile a cualquiera de las Partes, ordena la terminación del presente Acuerdo.
e. Por fuerza mayor o caso fortuito.
f. Cuando quiera que se presente un incumplimiento a las normas, principios y procedimientos comerciales, financieros o administrativos de CEET, y/o de las normas, principios, procedimientos comerciales y términos y condiciones de las páginas de Internet www.clasificados.eltiempo.com (los cuales El Cliente declara conocer con la firma de este Acuerdo), en cuyo caso enviará carta motivada al Cliente con un (1) día calendario de antelación si es suspensión y con ocho (8) días calendario de antelación si la decisión es la terminación del Acuerdo.
g. En cualquier momento por parte de CEET, siempre que de aviso al Cliente con quince (15) días calendario de antelación a la fecha pretendida de terminación, sin que esto genere indemnización alguna en favor del Cliente.

OCTAVO.- TERMINOS Y CONDICIONES: El Cliente acepta que el presente Acuerdo no modifica los términos y condiciones establecidos para la publicación de avisos clasificados por palabras o por centímetros, y para los anuncios "publicar inmueble", los cuales serán acatados por El Cliente.

NOVENO.- SUSTITUCIÓN DE PRODUCTO. El Cliente entiende y acepta que los productos y/o medios de CEET podrán ser eliminados, modificados o suspendidos por decisión de cualquier autoridad competente y/o por efecto de la normatividad aplicable y/o por decisión estratégica de CEET, haciéndose necesaria la suspensión de la publicación de avisos en los respectivos productos y/o medios de CEET, en cuyo caso, de ser tales productos objeto de este acuerdo, CEET ofrecerá al Cliente los demás medios de comunicación de su propiedad, aplicando en tal evento los precios que tales medios sustitutos hubieren tenido en la fecha de firma del presente acuerdo, de forma que la publicación inicialmente prevista para los productos y/o medios objeto de suspensión, se traslade a otros medios de CEET. En tal sentido, la eliminación, modificación o suspensión de los productos objeto del presente acuerdo, no dará lugar a la terminación del mismo ni a la devolución parcial o total del dinero que hasta el momento de la eliminación, modificación o suspensión referidas, haya pagado El Cliente a CEET.

DÉCIMO.- GARANTÍAS: El Cliente acepta otorgar las garantías que para el efecto exija CEET y/o reemplazarlas o ampliarlas cuando así lo exija CEET en cualquier momento y por cualquier causa.

UNDÉCIMO.- CESIÓN: EL CLIENTE no podrá ceder este Acuerdo, ni ceder total o parcialmente los beneficios obtenidos por el mismo.

DUODÉCIMO.- INDEPENDENCIA: Las partes manifiestan que cumplirán con sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa y laboral. En consecuencia, reconocen y aceptan que entre sus empleados y/o contratistas no existe, ni existirá relación laboral, ni relación alguna que genere subordinación de ningún tipo.

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

DÉCIMO TERCERO.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que se presenten entre las partes a raíz de la creación, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente negocio jurídico, que no pudieren resolver las partes por ellas mismas, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual estará compuesto por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo o en su defecto, a falta de éste, designado por sorteo que efectuará el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a las normas vigentes sobre la materia, su organización y funcionamiento estará regulado por las reglas previstas para el efecto por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, especialmente, pero sin limitarse a ello, a lo que tiene que ver con las tarifas de honorarios y de administración aplicables y decidirá en derecho.

DÉCIMO CUARTO.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá realizarse por escrito, debidamente firmado por los representantes autorizados por las partes.

DÉCIMO QUINTO.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: Para efectos de este Acuerdo se tendrá como Información Confidencial, cualquier información societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y/o futuras de las Partes, que sea compartida con ocasión del presente negocio jurídico.

En consideración a lo anterior, se firma el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los Doce (12) días del mes de Mayo de 2020.

FIRMA CLIENTE: **Nit :** 900265408-3	**FIRMA CEET:** **Nit:** 860.001.022-7
Nombre: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	**Nombre:** CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
Rep legal: MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO	**Rep Legal:** DAVID MATOSES PERAIRE
Cédula : 35.518.307 de Facatativá	**Cédula :** 338.633
Dirección: Calle. 93b No. -47	**Dirección:** Calle Avenida 26 No. 68B - 70 Piso 2
Teléfono: 7431444	**Teléfono:** 2940100